

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Licencia No.
096712U23LP001112

Establecimiento Comercial, Industrial y de Servicios

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XX, 69 Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 76 Y 152 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN VIGOR, 92, 93, 94, 95, 96, 104, 112, 113, Y 115 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, 3, 4, 28, Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EL USO INDEBIDO, ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE SE INCURRA.

HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 92, 94, 96, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A:

VISION PRENDARIA, S. A. DE C. V.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
MEGA EMPEÑOS

R.F.C: VPR-081121-AR9

SECTOR: PLAZA O FRANQUICIA

TIPO: TIENDA DEPARTAMENTAL

GIRO: CASA DE EMPEÑO

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

PERIF. CARLOS PELLICER CAMARA NO. 205, LOCAL 38, R/A. PLUTARCO ELIAS CALLES (SORIANA GUAYABAL), C.P. 86170 CENTRO, TABASCO MEXICO

DOMICILIO FISCAL

AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 2620 PISO 14, OFICINA 1403, COL. LOMAS ALTAS, DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11950 CIUDAD DE MEXICO

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON NEGRO CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 3, FRACC. XIII Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/177/2019.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

LUNES A VIERNES DE 08:30 A 18:30 HRS.; SABADOS DE 08:30 A 15:00 HRS.

VIGENCIA: 27/03/2019 AL 26/03/2020



Lic. Martha Patricia Vera Martínez
Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización

Lic. Paulino Vidal Sosa
Subdirector de Ingresos

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA.

Versión pública de la información consistente en: ***"Licencias de Funcionamiento, documentos que corresponden a la actualización de la información del Primer Trimestre del año 2019"***

Por lo que tomando en consideración los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar lo siguiente:

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

II. La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública:

- Licencias de Funcionamiento, documentos que corresponden a la actualización de la información del Primer Trimestre del año 2019.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).**- Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Nombre de la persona física:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.
- **Código QR** este dato se clasificará en todas y cada uno de las "licencias de funcionamiento". Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido.

Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríramos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Páginas que la conforman.** – 172 (ciento setenta y dos) fojas útiles.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

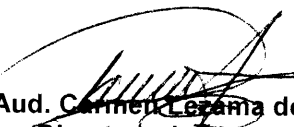
- **En razón de que los espacios testados contienen información confidencial**, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6, 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124

y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área.

Firma de quien clasifica.


M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz.
Directora de Finanzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE
FINANZAS


M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez.
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas.

VI. Fecha y número de Acta de Sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

- 13 de julio de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/177/2019.



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del sur",
Emiliano Zapata»

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

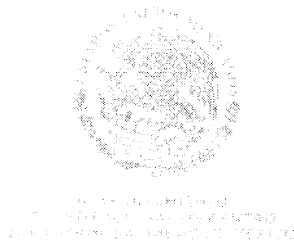
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/177/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día trece de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Dirección de Administración **DA/0346/2019**, **DA/SA/1072/2018** y **DA/1466/2019** seguidamente el oficio remitido por la Dirección de Finanzas **DF/UAJ/464/2019** y por último los oficios **DOOTSM/UACyT/1523/2019** y **DOOTSM/UACyT/1524/2019** por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por los titulares de las dependencias anteriormente mencionadas.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.
6. Asuntos generales.



7. Clausura.

Desahogo del orden del día

- 1.- Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. **Perla Maria Estrada Gallegos**, Presidente, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria, mas no así el Mtro. Babe Segura Córdoba, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----
- 2.- instalación de la sesión.-** Siendo las diez horas del día trece de julio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----
- 4.- Análisis y valoración de la documental remitida por los titulares de la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente: -----
- 5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión publica de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.-**

ANTECEDENTES

UNO.- A través de los oficios signados por el titular de la Dirección de Administración con sus oficios **DA/0346/2019, DA/SA/11072/2018 y DA/1466/2019** seguidamente el oficio remitido por la Dirección de Finanzas mediante el oficio **DF/UAI/464/2019** y por ultimo los oficios **DOOTSM/UACyT/1523/2019 y DOOTSM/UACyT/1524/2019** por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física Por la Dirección de Administración: **“contratos derivados de procedimientos de invitación restringida”, “invitaciones formuladas, “contratos de adjudicación directa” y “contratos de prestación de servicios;** Por la Dirección de Finanzas **“Permisos de ampliación de horarios”, “permiso de**

ejecución de música viva y espectáculo público", "permisos para aparatos y juegos electrónicos" y "licencias de funcionamiento" Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales "autorización de licencia de anuncios, "constancias de regularización", "autorización de fusión de predio", "permisos de construcción", "autorización de rampas y/o ruptura ocupación de via publica", "autorización de régimen de propiedad", "autorización de terminación de obra", "permiso de ruptura de pavimento" y "subdivisión de predio", respectivamente de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2585/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:-----

- **Por la Dirección de Administración:**

- **Contratos derivados de procedimientos de invitación restringida**

- **Datos de la credencial IFE/INE** este dato deberá testarse a los contratos con los números siguientes: CAD-002-26-2018, CPS-001-26-2018, CPS-002-19-2018, CAD-003-08-2018 y CAD-005-08-2018.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la

Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **CURP** este dato se clasificará únicamente en los contratos siguientes: CAD-002-26-2018 y CPS-001-26-2018.

La **Clave Única de Registro de Población (CURP)** es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión.

- **Invitaciones formuladas** Los datos que a continuación se detallan se clasificarán como confidenciales y/o personales, en todas y cada una de las 28 invitaciones formuladas, detalladas en los oficios DA/0346/2019 y DA/SA/1072/2018.

- **Firma de quien recibe la invitación**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Numero de teléfono**

Siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho

dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

- **RFC del proveedor**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Correo electrónico**

El correo electrónico, también conocido como e-mail, es un servicio de red que permite mandar y recibir mensajes con múltiples destinatarios o receptores, situados en cualquier parte del mundo; por ello, el correo electrónico resulta a todas luces ser un dato personal, único que se le da a una persona en específico; por lo que para su divulgación se necesitaría el debido consentimiento del titular de dicho dato.

- **Contratos de adjudicación directa**

- **Datos de la credencial IFE/INE** Este dato, se le clasificará como confidencial y/o personal a los contratos de números siguientes: CPS-041-19-2018, CPS-003-26-2018, CPS-004-03-2018, CAD-004-19-2018, CPS-006-07-2018, CPS-007-09-2018, CPS-010-10-2018 y CPS-011-07-2018.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **CURP** Este dato deberá clasificarse únicamente en los siguientes contratos: CPS-041-19-2018, CPS-006-07-2018, CPS-007-09-2018 y CPS-011-07-2018.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro

Nacional de Población. Por lo que al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

- **RFC** Este dato se deberá clasificar únicamente en los contratos de número: CAD-004-19-2018 y CPS-011-07-2018.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Domicilio del representante legal** Este dato se deberá clasificar únicamente en el contrato de número: CPS-011-07-2018.

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Contratos de prestación de servicios Profesionales** Los siguientes datos se clasificarán en todos y cada uno de los 09 contratos detallados en el oficio DA/1466/2019.

- **Nacionalidad**

Debido a que, la nacionalidad es una condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales podemos decir que es un dato identificable y personal de un individuo, y que es el sujeto obligado se encuentra en con el deber de proteger y salvaguardar.

- **Datos de la credencial de elector**

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para

este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Por la Dirección de Finanzas**

- **Permiso de ampliación de horario** los cuales son los siguientes: DF/SEFYF/DVI:001/2019, DF/SEFYF/DVI:028/2019, DF/SEFYF/DVI:001/1/201, DF/SEFYF/DVI:036/2019, DF/SEFYF/DVI:001/2/2019, DF/SEFYF/DVI:037/2019, DF/SEFYF/DVI:002/2019, DF/SEFYF/DVI:037/1/2019, DF/SEFYF/DVI:006/2019, DF/SEFYF/DVI:037/2/2019, DF/SEFYF/DVI:007/2019, DF/SEFYF/DVI:037/3/2019, DF/SEFYF/DVI:008/2019, DF/SEFYF/DVI:037/4/2019, DF/SEFYF/DVI:009/2019, DF/SEFYF/DVI:037/5/2019, DF/SEFYF/DVI:010/2019, DF/SEFYF/DVI:038/2019, DF/SEFYF/DVI:011/2019, DF/SEFYF/DVI:038/1/2019, DF/SEFYF/DVI:012/2019, DF/SEFYF/DVI:039/2019, DF/SEFYF/DVI:027/2019, DF/SEFYF/DVI:055/2019 y DF/SEFYF/DVI:079/2019.

- **Firma de quien recibe el documento**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **RFC** este dato deberá clasificarse únicamente en el permiso de número: DF/SEFYF/DVI:027/2019

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Ubicación** este dato, se deberá clasificar únicamente en los siguientes permisos: DF/SEFYF/DVI:027/2019, DF/SEFYF/DVI:039/2019 y DF/SEFYF/DVI:055/2019.

Cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

- **Permiso de ejecución de música viva y espectáculo público** los cuales son los siguientes
DF/SEFYF/DVI:022/2019, DF/SEFYF-PE-003-2019, DF/SEFYF/DVI:018/2019, DF/SEFYF-PE-004-2019,
DF/SEFYF/DVI:020/2019, DF/SEFYF-PE-005-2019, DF/SEFYF/DVI:022/01/2019, DF/SEFYF-PE-006-2019,
DF/SEFYF/DVI:032/2019, DF/SEFYF-PE-007-2019, DF/SEFYF/DVI:043/2019, DF/SEFYF-PE-008-2019,
DF/SEFYF/DVI:044/2019,, DF/SEFYF-PE-009-2019, DF/SEFYF/DVI:045/2018, DF/SEFYF-PE-010-2019,
DF/SEFYF/DVI:046/2019, DF/SEFYF-PE-011-2019, DF/SEFYF/DVI:052/2019, DF/SEFYF-PE-012-2019,
DF/SEFYF/DVI:082/2019, DF/SEFYF-PE-013-2019, DF/SEFYF/DVI:090/2019, DF/SEFYF-PE-014-2019, DF/SEFYF-
PE-001-2019, DF/SEFYF-PE-016-2019 y DF/SEFYF-PE-002-2019, DF/SEFYF-PE-017-2019.

- **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

▪ **Firma de quien recibe el documento**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **RFC** este dato se clasificará únicamente en los siguientes permisos de folios: DF/SEFYF/DVI:044/2019, DF/SEFYF/DVI:046/2019 y DF/SEFYF/DVI:082/2019 .

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Permiso para aparatos y juegos electrónicos** los cuales son los siguientes folios DF/SEFYF/DVI:015/2019, DF/SEFYF/DVI:021/2019, DF/SEFYF/DVI:015/1/2019, DF/SEFYF/DVI:035/2019, DF/SEFYF/DVI:019/2019, DF/SEFYF/DVI:040/2019, DF/SEFYF/DVI:025/2019, DF/SEFYF/DVI:040/1/2019, DF/SEFYF/DVI:025/1/2019, DF/SEFYF/DVI:054/2019, DF/SEFYF/DVI:026/2019, DF/SEFYF/DVI:057/2019, DF/SEFYF/DVI:026/1/2019, DF/SEFYF/DVI:059/2019, DF/SEFYF/DVI:030/2019, DF/SEFYF/DVI:074/2019, DF/SEFYF/DVI:030/1/2019, DF/SEFYF/DVI:081/2019, DF/SEFYF/DVI:031/2019, DF/SEFYF/DVI:085/2019, DF/SEFYF/DVI:031/1/2019, DF/SEFYF/DVI:101/2019 y DF/SEFYF/DVI:034/2019.

▪ **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Ubicación** este dato únicamente se clasificará en los permisos a folios: DF/SEFYF/DVI:074/2019 y DF/SEFYF/DVI:101/2019.

Cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de

horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **RFC** este dato únicamente se clasificará en el permiso de folio: DF/SEFYF/DVI-074/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Licencia de funcionamiento** Las cuales son los siguientes números de licencia: 000800U23LS005015, 194258U23LP004916, 00007TP23LI004230, 194258U23LP004915, 194258U23LP004920, 178935U23LP004914, 194258U23LP004919, 006201U23LC004913, 194275U23LP004918, 001152U23LC004912, 153656U23LP001216, 021509U23LS004108, 028590U23LS004898, 044451U23LP001323, 024457U23LI002471, 044461U23LP001871, 097350U23LP004859, 085935U23LS003096, 024794R23LC004901, 194276U23LP004880, 005439U23LS004902, 085935U23LP002745, 143262U23LP001315, 085935U23LS003571, 115863U23LP001114, 085935U23LS003570, 143262U23LP000540, 067680U23LC000592, 104359U23LC004854, 012450U23LS004888, 008343U23LC004489, 012450U23LS000487, 194278U23LP004889, 020043U23LC004932, 019045U23LS001314, 194261U23LP004930, 085935U23LP001125, 194261U23LP004931, 042775U23LP000277, 119200U23LP004948, 044443U23LP000279, 175768U23LP000311, 117248U23LI001145, 119200U23LP001705, 029220U23LS000270, 008772U23LS004878, 115863U23LP001089, 020420U23LC000593, 096712U23LP001087, 022109U23LC000499, 006745U23LS004192, 119536U23LP002097, 012089U23LI002379, 006708U23LC000589, 170114U23LS000965, 003135U23LC000591, 085935U23LP002896, 194276U23LP004947, 032322R23LS000628, 096712U23LP002098, 049914U23LS001025, 175768U23LP001798, 011014U23LC004461, 125590U23LP002370, 022557R23LS002107, 031350U23LS001078, 054040U23LS002102, 194276U23LP004946, 194256U23LP004961, 108184U23LP001032, 075701U23LS000146, 140575U23LP002208, 018112U23LS004819, 181543U23LI002342, 118544U23LS003121, 153656U23LP001069, 153656U23LP001068, 153656U23LP001066, 153656U23LP001065, 153656U23LP001064, 189282U23LC0005014, 018648R23LS000595, 040464U23LC004567, 013646U23LC000422, 175768U23LC004591, 012193U23LC004501, 087023U23LC004500, 006850U23LS001280, 044414U23LP001995, 040464U23LP004002, 077487U23LC004374, 009791U23LC000590, 175768U23LS000055, 049541U23LC003147, 194266U23LP004991, 194275U23LP005017, 008019U23LS003312, 007835U23LS003313, 096712U23LP000541, 044453U23LP001320, 178937U23LS004900, 006697U23LS004899, 002673U23LS004040, 194278U23LP004963, 140575U23LC004285, 136938U23LS001007, 143262U23LP002656, 064498R23LS004877, 194279U23LP004879, 011071R23LS003123, 032372U23LP000564, 038824U23LP004397, 194275U23LP004990, 061537U23LS000057, 002600U23LS002038, 022143U23LC001318, 146159U23LC000539, 043421U23LS003143, 139825U23LP002169, 139825U23LP001247, 079644U23LS001442, 039061U23LP001105, 137684U23LP001497, 132468U23LS005016, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 072166U23LS001036, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 103351U23LP004066, 021581U23LS004173, 153656U23LP001063, 194279U23LP004962, 084940U23LP005018, 011476U23LP001581, 139802U23LP001580, 003964U23LS001621, 123090U23LP002247, 153656U23LC000035, 062922R23LC002182, 092140U23LI0002811



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

032446U23LS002949, 044420U23LP001944, 125647U23LP004169, 023302U23LP001582, 072723U23LP002380, 024386U23LP005029, 125623U23LP003218, 073529U23LP004318, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163, 194278U23LP004992, 194257U23LP004993, 194264U23LP004994, 194264U23LP004995, 071625U23LP001579, 023420R23LC004370, 124100U23LS003254, 125544U23LP002382, 125605U23LP000536, 116721U23LP001116, 049800U23LP001043, 049800U23LP002274, 012879U23LC002415, 023669U23LS002281, 024235U23LS001876, 025946U23LC004552, 025946U23LC004608, 085935U23LP003106, 096712U23LP001112 y 038824U23LC004463.

▪ Código QR

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL).

Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

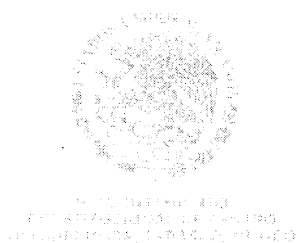
▪ Nombre de persona física este dato se clasificará únicamente en los números de licencia

siguientes: 00007TP23LI004230, 024794R23LC004901, 005439U23LS004902, 029220U23LS000270, 085935U23LP002896, 054040U23LS002102, 002673U23LS004040, 136938U23LS001007, 143262U23LP002656, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 194276U23LP004880, 085935U23LP002745, 08772U23LS004878, 194276U23LP004947, 194276U23LP004946, 194278U23LP004963, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 140575U23LP002208, 018112U23LS004819, 175768U23LC004591, 077487U23LC004374, 194275U23LP005017, 140575U23LC004285, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163, 024386U23LP005029, 085935U23LP003106, 125623U23LP003218, 096712U23LP001112, 073529U23LP004318, 038824U23LC004463

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

▪ RFC este dato se clasificará únicamente en los números de licencia siguientes:

00007TP23LI004230, 024794R23LC004901, 005439U23LS004902, 029220U23LS000270, 085935U23LP002896, 054040U23LS002102, 002673U23LS004040, 136938U23LS001007, 143262U23LP002656, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 194276U23LP004880, 085935U23LP002745, 08772U23LS004878, 194276U23LP004947, 194276U23LP004946, 194278U23LP004963, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 140575U23LP002208, 018112U23LS004819, 175768U23LC004591, 077487U23LC004374, 194275U23LP005017, 140575U23LC004285, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163, 024386U23LP005029, 085935U23LP003106, 125623U23LP003218, 096712U23LP001112, 073529U23LP004318, 038824U23LC004463



El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

• Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

○ 38 Autorizaciones de Licencias de Construcción Detalladas en el oficio DOOTSM/UACyT/1524/2019.

- **Datos de escritura:** Número de inscripción, Número de predio, Número de folio, Número de volumen, Número de registro de planos, Número de cuenta catastral, Nombre del propietario, Número de recibo de operación, Superficie M2, Número del D.R.O., Número de C.D.A., Número de C.S.E., Número de S.I.X.
- **Hoja de Solicitud: Datos del solicitante:**
Nombre de persona física, Domicilio, Firma, R.F.C., Teléfono.
- **Datos del predio:** Nombre del Propietario, Domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal.
- **Datos de escritura:** Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, Fecha de inscripción, Superficie M2.

○ 20 Autorizaciones de licencias de anuncios

- **Número de recibo**
- **Hoja de Solicitud:** Nombre del contacto, Número de celular, datos de escritura: Número de predio o partida, Número de folio o folio real, número de volumen, fecha de inscripción, número de inscripción, datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial.

○ 09 Constancias de regularización;

- **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Cuenta predial, Número de recibo de operación.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2, Nombre y firma del solicitante

○ **03 Autorizaciones de fusión de predios**

- **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de partida, Folio real, Número de cuenta, Colindancias con personas físicas.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.

○ **16 Permisos de construcción**

- **Formato:** Datos de escritura: número de inscripción, número de predio, Número de folio, Número de volumen, Cuenta predial, Propietario, ubicación del predio, Número de recibo de operación, superficie M2.
- **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.

○ **03 Autorización de rampas, reconstrucción de banquetas, ocupación de vía pública**

- **Formato:** Persona Física: Propietario, ubicación del predio, Número de recibo.
- **Persona moral:** Número de recibo, metros lineales, número de cuenta predial, firma de persona que recibe.



- 14

- **Formato: Persona Física.** Propietario, Ubicación del predio, Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación, colindancias con personas físicas.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.
- **Formato Persona moral:** Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.

A continuación, se establecen las consideraciones este Comité analiza para justificar la protección de datos personales en relación a la documental proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:

Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

Los datos de las escrituras, si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos

113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que, al segun

número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

La ubicación, cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo

Nombre del "contacto", El nombre del contacto, o persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Numero de celular del contacto particular, siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

Nombre del propietario del bien, el nombre del propietario de un bien, siendo una persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Cuenta predial, el número de cuenta predial es un número único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular de el bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

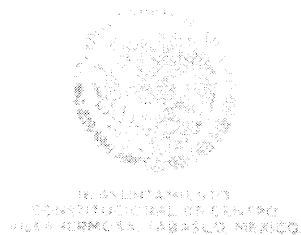
Datos de la escritura, al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m², colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

El número de recibo de operación es un número único que este se le proporciona a un determinado uso de servicio, con la finalidad de encontrarse registrado ante los de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese servicio, así como el relamo del mismo; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

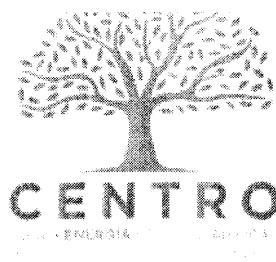
más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.-----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2019, Sesión Extraordinaria
Emiliano Zapata

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Secretario